



DUQUE DE MEDINACELI, 4
MADRID

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO ANTONIO DE NEBRIJA

Excmo. Señor:



En cumplimiento de lo acordado en la reunión de este Instituto celebrada el pasado día 8, tengo el gusto de adjuntar a V.E. el cuadro de retribuciones y normas complementarias propuestas para la elevación de honorarios al personal investigador de este Instituto, rogando a V.E. me indique cual sería la fórmula preferida por Vd., y significándole que tales datos se piden de momento a título informativo y para estudiar los presupuestos correspondientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 12 de Abril de 1.954



Rafael de Balbin Lucas
SECRETARIO

Excmo. Sr. D. Antonio Tovar Llorente.



VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDO.SUALES



NORMAS SOBRE LA RETRIBUCION DE LOS CARGOS DIRECTIVOS
Y COLABORADORES

EXPOSICION DE MOTIVOS

=====

Del examen de las retribuciones en los distintos Institutos de los Patronatos de Letras, resulta que pueden considerarse distintos tipos de personas vinculadas al Consejo.

a) Cargos directivos con dedicación mínima.

De una parte, están aquellas figuras prestigiosas en las distintas disciplinas científicas con las que se contó desde un principio para recibir de ellas valiosas orientaciones y rendir el debido homenaje a sus indiscutibles méritos. No podían dejar de quedar vinculadas al Consejo esas personalidades. Ocupan de ordinario, cargos de alta dirección, pero sus múltiples obligaciones y su vida ya moldeada por diversos cargos y atenciones, no les permite una dedicación completa al Consejo, limitándose en la medida de sus posibilidades, a acudir a las Juntas y reuniones en que se establecen los planes de trabajo y se señalan las líneas generales de la actividad investigadora que deben desarrollar los Institutos a que pertenecen.

Este género de labor en el Consejo, podría calificarse como "dedicación mínima", en cuanto a la asiduidad y permanencia, aunque por otra parte resulta muy preciada por su valor moral y provechosos frutos.

A las personas con esa dedicación mínima, se les señala una retribución económica proporcionada al esfuerzo y grado mínimo de asiduidad a que se obligan.

b) Cargos honorarios.

En ese tipo de funciones se encuentran algunas personas que por su edad, estado de salud o lugar de residencia, se ven imposibilitadas de atender las obligaciones mínimas del cargo. En este caso podrán seguir ostentando su puesto con carácter honorario y se nombrará con carácter efectivo a otra persona que asuma la responsabilidad directa de la función de que se trate.

c) Cargos directivos con dedicación normal.

Junto a las figuras anteriormente consideradas, existen las que desempeñan cargos directivos con una dedicación que podríamos llamar normal y que presupone la asistencia diaria al Instituto. Les está confiada, de un modo habitual y constante, la dirección de las tareas investigadoras, o la vida administrativa y actividades de gestión de los Institutos o de sus Revisitas.

En el caso de dedicación normal se hace imprescindible proceder a la revisión de las retribuciones, puesto que, dada la categoría de las personas llamadas a desempeñar esos cargos y sus ineludibles obligaciones sociales y familiares, deben recibir del Consejo una compensación económica por la actividad que, de un modo habitual y constante, le consagran.

Actualmente no está establecida de un modo concreto y uniforme la diferenciación entre los distintos supuestos que acabamos de considerar. Las retribuciones varían, de unos Institutos a otros respondiendo a exigencias de la realidad y a limitaciones presupuestarias, pero sin estar presidida su determinación por una unidad de criterio que se hace preciso establecer.

De otra parte, existe actualmente una gran diversidad terminológica entre los diferentes Institutos, hasta el punto de que solo el Patronato "Menéndez Pelayo" cuenta en sus nóminas con 38 denominaciones distintas, cifra que se eleva a 49 para el conjunto de los tres Patronatos integrados en esta Comisión Permanente.

Considerando las diversas funciones que cabe desempeñar en el seno de los Institutos, podrían reducirse a ocho como máximo las denominaciones de los cargos respectivos.

Además, según indicábamos al comienzo, los cargos directivos de los Institutos habría que agrupar los en tres categorías distintas: de dirección honoraria, de dedicación mínima y de dedicación normal, correspondiendo a cada una de ellas un tipo distinto de retribución.

Existen, ciertamente, en la actualidad personas ligadas a cargos directivos que sería difícil clasificar en una de las anteriores categorías. Podría surgir, especialmente, la duda entre el caso de dedicación mínima y el de dedicación normal. Pero quedará desvanecida al fijarse de un modo preciso las condiciones que habrá que exigir para considerar que existe dedicación normal. Estas condiciones consisten sustancialmente, en la asistencia diaria al Instituto durante dos horas como mínimo. A la vista de dichas condiciones, los titulares de esos cargos podrán optar entre la dedicación mínima y la dedicación normal, contrayendo las obligaciones inherentes a una u otra.



d) Colaboradores e Investigadores

De otra parte, existen personas que han hecho de la actividad investigadora en el seno del Consejo, objeto de su dedicación habitual y permanente. Son personas preferentemente jóvenes que, atraídas por una clara vocación científica, se dedican en Archivos, Bibliotecas y demás Centros de trabajo, a desarrollar labores concretas de investigación científica. No nos referimos, claro está, al primer período de su incorporación al Consejo, que pudiera llamarse de aprendizaje, durante el cual es más el honor que reciben que la labor que rinden, sino fundamentalmente a aquellas personas que han demostrado de modo suficiente su capacidad para la investigación y su consagración plena al Consejo.

Para asegurar que estos investigadores hagan de su labor científica una profesión y se dediquen exclusivamente a ella, es preciso que se les retribuya su trabajo de modo que alcancen a cubrir sus necesidades económicas.

Aquellas personas que no hayan probado todavía su plena consagración al Consejo y pretenden realizar trabajos en algunos de sus Institutos, podrán ser nombrados, a propuesta de éstos, Colaboradores honorarios.

e) Becarios.

El Consejo concede becas a aquéllos graduados en alguna facultad Universitaria que deseen ampliar sus estudios y que acrediten conocimientos científicos y aptitudes para la investigación.

Entre los becarios cabe distinguir los de carrera recién terminada, cuya capacidad no ha sido probada todavía y a los que es aconsejable otorgar en un principio una beca honoraria, sin retribución económica o con una retribución de carácter más bien simbólico.

Los demás, es decir, aquellos que han demostrado capacidad y méritos suficientes para la investigación, habrán de recibir del Consejo una retribución mayor que la asignada en 1939, en proporción con el aumento experimentado por el coste de vida.

- - - -

Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, se propone el siguiente

CUADRO DE RETRIBUCIONES

Cargos directivos:

Director honorario:	Sin retribución	
	o con 6.000 Ptas. como máximo	
Director con dedicación mínima:	10.000,- Ptas.	
" " " normal:	18.000,- "	



? — Jefe de Sección Local, con dedicación mínima: 8.000,- Pts.
 " " " " " " " normal: 15.000,- "
 Secretario de Instituto o de Patronato : 15.000,- "

Las anteriores gratificaciones son acumulables a los cargos de Director y Secretario de Revista, así como a la Jefatura de Sección o de Subsección.

? — Director de Revista; (sin acumulación) 12.000,- Pts.
 " " " (con acumulación) 6.000,- "

Penun. Secretario o Jefe de Redacción de Revista: 6.000,- "

Jefe de Sección: (En caso de acumulación) 12.000,- "
 " " " (En caso de no acumulación) 24.000,- "

Colaboradores Científicos, por oposición: De 36.000,- a 60.000,- Ptas. según méritos y antigüedad en el Consejo.

— / Colaborador especial, para labores que no admitan el régimen de contratos anuales de trabajo: De 6.000,- á 18.000,- Ptas.

— Becarios : De 6.000,- á 12.000,- pesetas.

Tarifas generales de colaboración :

Contratos anuales de trabajo : De 6.000,- á 30.000,- Pts. (en relación con su importancia, extensión y dificultad)

Artículos de Revista : 75,- pesetas por página.

Recensiones : 100,- pesetas como mínimo. Si son de larga extensión, se aplicará la tarifa de los artículos.

Traducciones :
 de Lenguas Románicas : 6 ctmos. palabra
 " inglés : 8 " "
 " Lenguas clásicas y alemán : 12 " "

Para la aplicación de las nuevas retribuciones habrán de tenerse en cuenta las siguientes

N O R M A S

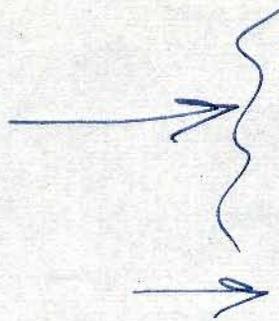
— / 1ª - Se entiende por dedicación normal aquella que comporta la asistencia diaria al Instituto durante un mínimo de dos horas.

2ª - Se entiende por dedicación mínima la de quien asiste con asiduidad a las reuniones periódicas del Instituto y toma parte de algún modo en las actividades y trabajos de investigación del mismo.

→ 3ª - Los Jefes de Sección vienen obligados a la

asistencia diaria al Instituto, por media jornada.

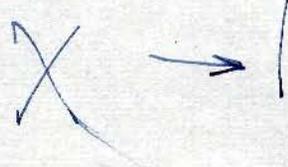
Según acuerdo anterior del Consejo "Una Sección de un Instituto es la agrupación de varios colaboradores investigando sobre una materia determinada. A los investigadores pueden agregarse becarios, en concepto de auxiliares. Un solo investigador no forma Sección. El reconocimiento de una Sección presupone la existencia previa del grupo de investigadores, una labor ya realizada y un plan a ejecutar. Si se juzgase de mucha necesidad y cuando la materia lo exija, podría establecerse la Sección sin estos requisitos y con carácter de prueba."



En el caso de que un Instituto desarrolle actividades en población distinta de su sede, se denominará sección local al conjunto de personas que trabajen en esas poblaciones dependiendo del Instituto. Al frente de las mismas habrá un Jefe de sección local.

Cervantes

Dentro de la Sección local podrá establecerse subsecciones que agrupen a varios investigadores de una misma materia. A efectos de gratificación el jefe de subsección podrá ser asimilado a jefe de sección o a colaborador especial, mediante propuesta razonada del Instituto, que informará el Patronato y aprobará la Comisión Permanente.



4ª - Son Colaboradores e Investigadores con dedicación plena, aquellas personas que de modo habitual y permanente consagran su actividad con carácter exclusivo a los trabajos de investigación de alguno de los Institutos del Consejo.

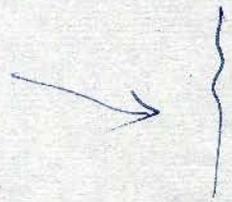
5ª - Los becarios retribuidos vienen obligados a trabajar durante media jornada como mínimo en un Instituto del Consejo a las órdenes del Jefe de la Sección correspondiente a la labor que tengan encomendada.



6ª - Los distintos cargos y funciones de los Institutos de estos Patronatos quedarán encuadrados en la nomenclatura consignada en las nuevas retribuciones, debiendo los Institutos elevar la propuesta necesaria para acoplar sus nóminas a dicha nomenclatura. Los cargos actualmente existentes que no figuran en las presentes normas, cambiarán su denominación adoptando la del cargo más afín.

7ª - Los Institutos estudiarán la aplicación de estas normas dentro de su respectivo presupuesto y elevarán al Patronato para su informe la propuesta de reorganización que estimen conveniente. Los Patronatos a su vez, propondrán cuando proceda, para los cargos directivos los correspondientes nombramientos honorarios que, al igual que las anteriores propuestas, serán sometidos a la aprobación de esta Comisión Permanente.

8ª - Al implantarse las nuevas retribuciones, el personal directivo de los Institutos del Consejo, podrá optar entre la dedicación mínima y la dedicación normal, según el grado de asiduidad y atención que se obligue a prestar a las tareas del Consejo. La propuesta de opción que presente el interesado, será informada por



el Instituto y el Patronato respectivos y aprobada por esta Comisión Permanente.

9ª - Toda excepción a estas normas que, en atención a algún caso concreto o realidad particular, deba establecerse, habrá de ser aprobada por la Comisión Permanente de los Patronatos de Letras a propuesta del Instituto interesado y previo informe del Patronato correspondiente.

Madrid, 11 de marzo de 1.954.



8

Colegio Trilingüe de la Universidad de Salamanca
Dependiente del "Instituto Antonio de Nebrija"
del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Propuesta:

Consideración de Sección Local.

Jefe de Sección local con dedicación mínima: 8.000 Ptas.

Don Antonio Tovar Llorente.

2 Subsecciones:

L a t í n . Jefe: Sr. Tovar

G r i e g o . Jefe: D. Martín Sánchez Ruipérez. Asimilado a efectos de gratificación a la categoría de Jefe de Sección (24.000). (N^ome 3^o).

Románicas . Jefe: D. Manuel García Blanco. Idem. 24.000 Ptas.

Consideración de Minos como revista. 6.000. / 12.000.

Dado que se ha demostrado suficientemente la eficacia del trabajo realizado para el Consejo S. de I.C. por este Colegio Trilingüe se considera oportuna la creación de las dichas ^{sub}secciones con un becario cada una.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDO.SUALES

9

Colegio Trilingüe de la Universidad de Salamanca
Dependiente del "Instituto Antonio de Nebrija"
del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Propuesta:

Consideración de Sección Local.

Jefe de Sección local con dedicación mínima: 8.000 Ptas.

Don Antonio Tovar Llorente.

2 Subsecciones:

L a t í n . Jefe: Sr. Tovar

G r i e g o . Jefe: D. Martín Sánchez Ruipérez. Asimilado a efectos
de gratificación a la categoría de Jefe de Sección
(24.000).

Románicas . Jefe: D. Manuel García Blanco. Idem. 24.000 Ptas.

Consideración de Minos como revista. 6.000

Dado que se ha demostrado suficientemente la eficacia del trabajo
realizado para el Consejo S. de I.C. por este Colegio Trilingüe
se considera oportuna la creación de las dichas secciones con un
becario cada una.

